

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Puente Genil

BOP-A-2025-4651

## ANUNCIO APROB. DEFINITIVA M.P. 69/2025

De conformidad con lo dispuesto al respecto por los artículos 169 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y 20 y 42 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y habida cuenta de que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2025, aprobó con carácter provisional el expediente nº 69/2025 de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil, por transferencia de crédito, entre aplicaciones con distinta área de gasto, a aprobar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno para el ejercicio 2025; que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, tal y como establece el informe del Registro; se hace constar el siguiente resumen:

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el correspondiente enlace:

<https://puentegenil.es/modificaciones-presupuestarias-aprobadas-por-el-pleno-municipal-o-por-la-junta-de-gobierno-alcalde-o-concejal-delegado/>

Queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de 27 de noviembre de 2025, sobre el expediente de modificación de crédito número 69/2025, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de crédito, entre aplicaciones con distinta área de gasto, que se hace público:

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante la necesidad inmediata de actuación para modificar los créditos, cabe efectuar transferencia de créditos de otra aplicación es de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto.

Aplicación Presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado:

Aplicación	Concepto	Importe
231.2.227.99	DEPENDENCIAS SOCIALES - OTRAS PRESTACIONES DE SERVICIO	33.140,00 €
	<b>TOTAL APPLICACIÓN QUE TRANSIERE CRÉDITO</b>	<b>33.140,00 €</b>



Las aplicaciones presupuestarias cuyo crédito resulta incrementado o dotado con la transferencia de la anterior son las siguientes:

Aplicación	Concepto	Importe
334.0.480.22	ADENDA CONVENIO CORTOGENIAL I 2025	5.000,00 €
341.0.480.19	ADENDA CONVENIO SALERM PUENTE GENIL F.C. 2025	4.640,00 €
341.0.481.00	ADENDA CONVENIO CLUB BALONMANO ÁNGEL XIMENEZ P.G. 2025	4.000,00 €
341.0.481.03	ADENDA CONVENIO CLUB BALONCESTO P.G. 2025	2.000,00 €
341.0.480.10	ADENDA CONVENIO CLUB FÚTBOL SALA MIRAGENIL 2025	3.000,00 €
341.0.481.02	ADENDA CONVENIO CLUB HOCKEY "ESTUDIANTES 87" P.G. 2025	2.000,00 €
341.0.481.07	CONVENIO FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO 2025	12.500,00 €
	<b>TOTAL APPLICACIONES QUE RECIBEN EL CRÉDITO</b>	<b>33.140,00 €</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición del dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acto o Acuerdo impugnado.

Puente Genil, a 23 de diciembre de 2025.– El Alcalde, Sergio María Velasco Albalá.

